

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

FILIALES N° 2

Santiago, 26 de abril de 2002.-

SEÑOR GERENTE:

Operaciones de leasing. Castigo de bienes recuperados.

Esta Superintendencia ha resuelto otorgar un plazo adicional de 18 meses para castigar contablemente aquellos bienes recuperados de operaciones de leasing durante el año en curso, que no puedan ser recolocados dentro del plazo de doce meses desde la fecha de su recuperación.

Esta Carta Circular complementa la Carta Circular N° 3 de 19 de marzo de 2001.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras